

"2016 - 2017 Año Brocheriano"



JUEVES 30 DE MARZO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXVII - Nº 61 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública 01/2017

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 18549/17. Servicio de provisión de racionamiento en cocido de almuerzo para niños y niñas que concurren a los centros socios-educativos municipales. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez Nº 552. Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 07/04/2017. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez Nº 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez Nº 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 17/04/2017 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez Nº 552-Villa Nueva-5903-Córdoba. El día 17/04/2017 a las 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.

3 días - Nº 92785 - \$ 2076,18 - 30/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA	
Licitacion Pública Nº 01/2017	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA	
Ordenanza N° 747	Pag. 1
Ordenanza N° 749	Pag. 2
Ordenanza N° 748	Pag. 2
Decreto N° 08/2017	Pag. 3
Decreto N° 09/2017	
Decreto N° 10/2017	
MUNICIPALIDAD DE NONO	
Decreto N° 62/2017	Pag. 4
MUNICIPALIDAD DE YACANTO	
Ordenanza N° 739/16	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

ORDENANZA 747

SANTA EUFEMIA, 22 de Marzo de 2.017.-

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL H. CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUEBASE el Proyecto y Programa de obra designado como Viviendas de Tipo Sociales, que como Anexo I consta la Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda, para ser ejecutado en el marco legal que establece el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo o garantía de hasta Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$ 225.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$ 225.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.-

Artículo 4º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 6.250,00) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 6°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales .-

Artículo 7º: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

1

Artículo 8º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 22 de Marzo de 2.017.- Fdo. Juan Carlos Pizarro Secretario HCD; Beatriz A. Poli Presidente HCD. Decreto Promulgatorio N°08/2017

1 día - Nº 93216 - s/c - 30/03/2017 - BOE

ORDFNANZA 749

SANTA EUFEMIA, 22 DE Marzo de 2017.-

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Santa Eufemia a los términos y alcances de la Ley Provincial Nº 10.031 y su decreto de creación Nº 2596/11.-

Artículo 2º: RATIFIQUESE el Convenio suscripto entre la MUNICIPA-LIDAD DE SANTA EUFEMIA y la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRO-VINCIAL, que como Anexo I forma parte de la presente, a los fines de la implementación del Régimen de Boleto Educativo Gratuito establecido por Ley Provincial Nº 10.031.-

Artículo 3º: RATIFIQUENSESE las tramitaciones y gestiones efectuadas por el D.E.M. para la implementación del Boleto Educativo Gratuito (BEG).-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Santa Eufemia, 22 de Marzo de 2.017.- Fdo.: Juan Carlos Pizarro Secretario HCD; Beatriz A. Poli Presidente HCD.- Decreto Promulgatorio N°10/2017

1 día - Nº 93223 - s/c - 30/03/2017 - BOE

ORDENANZA 748

SANTA EUFEMIA, 22 de Marzo de 2017.-

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA $N^\circ748$

Artículo 1º: RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO: ESTABLÉCESE un régimen de facilidades de pago, sujeto a las características que a continuación se detallan y, aplicable para la cancelación total o parcial, de obligaciones tributarias, así como sus intereses, actualizaciones y multas, correspondientes a contribuyentes y/o responsables.

Artículo 2°: TRIBUTOS ALCANZADOS: Quedan alcanzados por el presente régimen, las deudas originadas por los siguientes tributos municipales:

1. Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble

- 2. Contribuciones que inciden sobre Comercio, Industria y Servicios
- 3. Tasa de Servicio y Derecho de Cementerio
- 4. Impuesto al Automotor
- 5. Tasas Administrativas
- 6. Multas
- 7. Intereses y accesorios

Quedan expresamente excluidas de este régimen de facilidades de pago por regirse por Ordenanzas particulares, las deudas originadas por cuotas de Planes y/o Programas de Viviendas y las originadas por las si-quientes Contribuciones por Mejoras:

- 1. Obra Gas Natural y sus sucesivas ampliaciones.
- 2. Obra Asfalto, Obra Cordón Cuneta y Adoquinados.

Artículo 3°: PLAZO DE VIGENCIA: El régimen de facilidades de pagos será de carácter permanente y entrará en vigencia a partir del 01 de Abril de 2017.

Artículo 4°: CONDICIONES PARA ADHERIR: Los planes de Pago que se formulen bajo el presente régimen se instrumentarán a través de:

- a) Reconocimiento de Deuda.
- b) Compromiso de pago.

Artículo 5°: CONDICIONES DEL PLAN: Los deudores que adhieran al presente régimen podrán suscribir Planes de Pago de hasta 48 meses, con un monto mínimo por cuota de ciento cincuenta pesos (\$ 150,00)

Artículo 6°: ACTUALIZACIONES, RECARGOS E INTERESES: Las deudas que se financien mediante este régimen de facilidades de pago, deberán incluir actualizaciones, recargos e intereses vigentes conforme la Ordenanza Tarifaria Anual, calculadas desde la fecha de origen de la obligación, hasta la fecha de acogimiento al plan.

Artículo 7º: ESCALA DE DEDUCCIONES DE INTERESES: Sobre las deudas que se financien mediante este régimen de facilidades de pago, se aplicará la siguiente escala decreciente de deducciones sobre los intereses según el plan suscripto por el deudor:

- -De contado: 90% (noventa por ciento) de Descuentos de Intereses.
- -Hasta 6 cuotas: 80% (ochenta por ciento) de Descuentos de Intereses.
- -Hasta 12 cuotas: 70% (setenta por ciento) de Descuentos de Intereses.
- -Hasta 24 cuotas: 50% (cincuenta por ciento) de Descuentos de Intereses.
- -Hasta 36 cuotas: 20% (veinte por ciento) de Descuento de Intereses.
- -Hasta 48 cuotas: Sin descuento de intereses.

Artículo 8°: GESTIÓN DE LA PROCURACIÓN: La deuda que se regularice bajo las condiciones del presente régimen cualquiera sea el número de cuotas que se soliciten, devengará gastos de Honorarios atribuidos al profesional contratado por la Municipalidad para que se encargue de gestionar extrajudicialmente el cobro de la misma, dichos honorarios se financiaran dentro de las cuotas solicitadas incorporando al Presupuesto vigente para su control, las Cuentas de Orden: Ingresos 3.1.2.05 y Egresos 3.1.01.02.5.

Artículo 9°: PRESCRIPCIÓN: Si para la aplicación del régimen de facilidades de pago establecido en la presente ordenanza el contribuyente deseara acogerse al beneficio de la Prescripción de Deuda, podrá solici-

5 a LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

tarlo al Departamento Ejecutivo por medio de un pedido en forma escrito mediante el Formulario Solicitud de Prescripción aprobado por la presente Ordenanza y que como Anexo I es parte de la misma, acompañando dicha solicitud de la documentación necesaria y del pago del Derecho de Oficina por cada Período Fiscal de cada Tributo que se solicita la prescripción de cincuenta pesos (\$ 50,00).

Artículo 10°: VENCIMIENTOS: Los vencimientos de las cuotas operarán los días 15 (quince) de cada mes, venciendo la segunda de ella el día 15 (quince) del mes siguiente al del acogimiento. Cuando el vencimiento se produjere en un día inhábil, el pago podrá realizarse hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 11°: FALTA DE PAGO: La falta de pago de tres (3) o más cuotas, consecutivas o alternadas determinará la caducidad del Plan de Pagos, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, habilitando la Municipalidad para iniciar sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos y actualizaciones que pudieran corresponder, con gastos y costas por cuenta del deudor.

Artículo 12°: PLANES DE PAGO ESPECIALES: Cuando el CONTRIBUYENTE adujera imposibilidad para hacer frente a sus obligaciones, en cuanto a montos y plazos establecidos en la presente Ordenanza, el D.E.M. podrá autorizar la formulación de Planes de Pagos Especiales, previo informe socioeconómico favorable elaborado por el área competente.

Artículo 13°: DEROGASE a partir de la fecha de promulgación de esta ordenanza, toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente y la Ordenanza N° 472 de fecha 02 de diciembre de 2003 la cual es reemplazada por la presente.

Artículo 14°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-SALA DE SESIONES, 22 de Marzo de 2017. Fdo.: Juan Carlos Pizarro Secretario HCD, Beatriz A. Poli Presidente HCD.-

Decreto Promulgatorio N° 09/2017 ANEXO I

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitarle el beneficio de Prescripción de deuda conforme a la Ordenanza N° 748/2017 correspondiente a:

Tasa/Tributo/Impuesto:
Contribuyente:
Cuenta N°:
Períodos/Cuotas:
Comprobante de Pago de Derecho de Oficina N°
Observaciones:
Firma:

Aclaración:	
N° Documento:	
Domicilio:	
AUTORIZACION:	
AREA PROCURACIÓN	
	1 día - Nº 93266 - s/c - 30/03/2017 - BOE

DECRETO 08/2017

SANTA EUFEMIA, 23 DE Marzo de 2017.-

VISTO:...
Y CONSIDERANDO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA DECRETA

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2017, que autoriza al DEM la gestionar el Fondo Permanente para afectarlo al Programa Municipal de Viviendas Sociales, en todos y cada uno de sus artículos.-**Artículo 2º:** DESE a dicha Ordenanza el N° 747/2017.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-Fdo.: Henrri Juan Bosco Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende Intendente Municipal

1 día - Nº 93225 - s/c - 30/03/2017 - BOE

DECRETO 09/2017

SANTA EUFEMIA, 23 de Marzo de 2017.-

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA DECRETA

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2017, que establece Régimen Facilidades de Pago y Reglamenta Prescripción Impositiva Municipal, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 748/2017.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-Fdo.: Henrri Juan Bosco Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - Nº 93228 - s/c - 30/03/2017 - BOE



DECRETO 10/2017

SANTA EUFEMIA, 23 de Marzo de 2017.-

VISTO:...

Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA DECRETA

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2017, q que es-

tablece adhesión de Municipalidad de Santa Eufemia a la Ley Provincial N° 10.031 Boleto Educativo Gratuito (BEG), en todos y cada uno de sus artículos -

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 749/2017.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

Fdo.: Henrri Juan Bosco Secretario Gobierno; Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - Nº 93229 - s/c - 30/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETO Nº 062/2017

Nono, 27 de marzo de 2.017

VISTO: La Ordenanza n°959/16 de RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIA-RIA DE GAS NATURAL Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIA EN LA LOCALIDAD DE NONO.-

Y CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar la ordenanza nº 959/2016 y sus anexos.- Que se encuentra cerrado el Registro de Oposición del art. 7 de la ordenanza 959/2016, correspondiendo convocar a la selección de contratista para la ejecución de la obra de RED DE DIS-TRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIA EN LA LOCALIDAD DE NONO, en virtud de lo ordenado en el art. 5 del mismo dispositivo legal. Que siendo el monto de presupuesto oficial la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UNO CON 20/100, corresponde en virtud de la Ordenanza de contrataciones y presupuesto vigente convocar a LICITACIÓN PÚBLICA.-Que el Departamento Ejecutivo se encuentra expresamente autorizado a realizar la convocatoria a la licitación la que deberá hacerse según los pliegos que como anexo II forman parte dela Ord. 959/16 en cuanto la EJE-CUCIÓN DE OBRA y el llamado a licitación para la compra de materiales en base al cómputo que se determina en el ANEXO I del presente.-Que se estima oportuno y conveniente convocar conjuntamente a la licitación para la ejecución de obra y compra de materiales, de manera que quien resulte adjudicado proceda a efectuar la compra en la medida del requerimiento de obra y en los tiempos adecuados para garantizar la vigencia del material a utilizar.

Que además debe fijarse la fecha para la apertura de los sobres de las propuestas de los oferentes, en los términos del art. 11 de la Ordenanza 962/2016.-Que el presente decreto forma parte de la normativa atinente a la obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIA EN LA LOCALIDAD DE NONO, y debe ser tenido especialmente en cuenta por los interesados en presentar propuestas en la licitación, a los fines de la determinación, alcance e interpretación de la ordenanza 959/16 y sus anexos.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO DECRETA:

Artículo 1: CONVOQUESE A LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de

la obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIA EN LA LOCALIDAD DE NONO, según ordenanza 959/16 y para la compra de materiales en base al cómputo que se determina en el ANEXO I del presente. El adjudicatario deberá ajustar la presentación de la propuesta a lo dispuesto en la ordenanza 959/2016, incluyendo la ejecución íntegra de la obra y la compra de material presupuestando la obra según se estipula en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 2: DETERMINESE como presupuesto oficial para la ejecución de obra y compra de materiales la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UNO CON 20/100 (\$845.001,20) (art. 5 in fine de Ord. 959/16), conforme el cómputo métrico y presupuesto que como anexo forma parte del pliego cuyos ítems deberán interpretarse como precios estimados con materiales incluidos para cada tarea.- Las propuestas que excedan dicho monto serán rechazadas in limine, no admitiéndose recurso alguno.- En virtud de lo estipulado precedentemente entiéndase que el formulario que como anexo V forma parte del pliego de condiciones "propuesta económica", se refiere al presupuesto por ejecución de obra incluyendo provisión íntegra de materiales.-

Artículo 3: ESTABLECESE que las empresas que participen en la licitación deberán encontrarse habilitadas por La Distribuidora de Gas del Centro para la ejecución de redes de gas natural. Las obras deberán ejecutarse en el plazo previsto en el art. 18 de la precitada norma (seis meses), quedando condicionado a la obtención previa de las autorizaciones correspondientes del ENARGAS, y desde el acta de replanteo deberá concluirse en el término de ciento veinte días (120) (art. 7 del pliego de condiciones particulares).-

Artículo 4: ESTABLECESE que lo dispuesto en el artículo 10 inc. a.3 del pliego de condiciones particulares debe interpretarse como "recibo de adquisición del pliego" otorgado por la municipalidad.-

Artículo 5: DETERMINASE que el Registro de Contratistas Municipal no será exigible a los fines de la presentación de las propuestas respectivas el punto 13° e) del pliego de condiciones particulares, dado que a la fecha del presente decreto no se encuentra operativo.-

Artículo 6: DETERMINASE que el contratista al efectuar la cotización de la obra deberá solo especificar el valor final del metro lineal de obra y consignar el valor final de obra concluida, debiendo así interpretarse el art. 10 inc. b.1.2., sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2 del presente decreto.-

Artículo 7: CREASE la Comisión de Preselección y Pre- adjudicación que se integrará por el Secretario de Hacienda Municipal, el Asesor Letrado Municipal y un miembro del Concejo Deliberante convocado por el Departamento Ejecutivo. La Comisión deberá dictaminar en los términos del art. 14 in fine del pliego de condiciones particulares.-

Artículo 8: ESTABLECESE que la recepción provisoria de obra deberá efectuarse según el punto 6.6 in fine del pliego de condiciones.-

Artículo 9: DETERMINESE que lo dispuesto en el art. 39 del Pliego de condiciones se encuentra subordinado a lo dispuesto en el art. 13 de la ordenanza 959/2016.-

Artículo 10: OMÍTASE el requisito del art. 43 del pliego de condiciones de Ord. 959/2016, atento que mediante ordenanza nº 960/16 se creó el Registro de Juicios en contra de la Municipalidad.-

Artículo 11: ENTIÉNDASE que el art.3 de la ordenanza n° 959/16 tiene preeminencia sobre lo estipulado en el punto 4. 1 del pliego de condiciones particulares, correspondiendo la reposición de veredas a la contratista.-

Artículo 12: DETERMINESE que lo previsto en el punto 5.1.1.5.del pliego particular de especificaciones técnicas deberá entenderse como obligación de la contratista, en virtud de que se incorpora como ítem a realizar por la contratista en la planilla de "cómputo métrico y presupuesto de obra" anexa al pliego general. Debiendo ésta realizar el replanteo, confección y presentación del proyecto constructivo para su aprobación, atendiendo a los planos del anexo IV de la ordenanza 959/16.-

Artículo 13: FIJASE como fecha para la apertura de los sobres de propuesta el día 27 de abril de 2.017 a las doce horas en la sede de la Administración Municipal.

Artículo 14: INCOPORESE copia del presente decreto a los pliegos disponibles para la adquisición.- Refrenda éste acto el Sr. Secretario de Gobierno, Ernesto De La Colina.-

Artículo 15: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO Y ARCHIVESE.

1 día - Nº 93268 - s/c - 30/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL 739/2016

VISTO El Programa Provincial denominado "CÓRDOBA BAJO EL MISMO CIELO"

Y CONSIDERANDO

Que es importante la Declaración de Interés Público y Social del Programa Provincialdenominado "CÓRDOBA BAJO EL MISMO CIELO" emanado de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; Que resulta necesaria la creación de espacios verdes con un alto valor social a ios fines de generar conciencia ambiental en los ciudadanos y que los mismos estarán destinados a realizar actividades de esparcimiento, convivencia y aprendizaje, fomentando la protección y el mejoramiento del ambiente para el bienestar de las generaciones presentes y futuras; Que la Secretaría de Ambiente en uso de las atribuciones y facultades otorgadas por Ley Nº 9454, Título III, Capítulo IV, ha creado el Programa Provincial denominado "Córdoba bajo el mismo cielo", pretendemos que nuestro municipio se sume a dicho programa, otorgando la posibilidad de equipar un espacio en la localidad para el disfrute de los vecinos y turistas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO N° 1.- DECLÁRESE de Interés Público y Social al Programa Provincial denominado "CORDOBA BAJO EL MISMO CIELO", emanado de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, destinado a la protección, defensa y mejoramiento del ambiente.

ARTICULO N° 2.- CON el objeto de dar cumplimiento a los fines del programa antes mencionado, la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita afectará al dominio público y exclusivo para la ejecución de dicho pro-

grama, la superficie necesaria (40mts. X 40mts.), del espacio verde sito en calle 25 de Mayo, entre calles Belgrano y Avenida Central en la sección "A" (01) del plano oficial aprobado oportunamente por la Dirección General de Catastro de la provincia de Córdoba, de esta localidad de Villa Yacanto de HCD VILLA YACANTO - ORDENANZA 739/2016 Calamuchita. Se adjunta plano del mismo como Anexo I, y forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO N° 3.- LA Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, contará y/o afectará el personal municipal a los fines de la construcción del espacio verde determinado en el art. 2, como así también asumirá los costos de mano de obra que demande dicha construcción y las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza mientras dure la ejecución del programa mencionado en el art.1°.

ARTICULO N° 4.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza a los fines de lograr su correcta aplicación y su efectivo cumplimiento.

ARTICULO N° 5.- DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

ARTICULO N° 6.- DÉSE copia de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

ARTICULO N° 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 739/2016.- Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 17 de noviembre de 2016, Acta N° 20/2016. Fdo. por Luciana Salgado Presidente, Yuliana Caricato Secretaria. Promulgada por decreto N° 61/2016 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 93245 - s/c - 31/03/2017 - BOE